



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-34888742-GDEBA-DPPCMDCGP - Liquidación Programa Discapacidad Becas Agosto 2023

VISTO la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020 modificado por el N° 510/2021, la Resolución N° 447/04, su ampliatoria N° 383/06 y el EX-2023-34888742-GDEBA-DPPCMDCGP, por el cual se gestiona la aprobación de la liquidación de Becas del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, respecto de los Municipios y las Instituciones que implementan los servicios de Centro de Día, Actividades Ecuestres, Hogar para Personas con Discapacidad y Taller Protegido, correspondiente al mes de agosto del año 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, asigna a este Ministerio la responsabilidad de entender en la elaboración, articulación y ejecución de planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que mediante el Decreto N° 77/2020 modificado por el N° 510/2021, se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, determinando en la órbita de la Subsecretaría de Políticas Sociales, a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, dependiente de la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II, en reemplazo de la entonces Dirección de Hogares y Talleres Protegidos;

Que por Resolución N° 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas "Centro de Día", "Taller Protegido", "Hogar", "Herramientas Básicas en Lenguaje de Señas", "Juego y Recreación", "Accesibilidad y Ayudas Técnicas", "Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual", y "Fortalecimiento en Red", y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con las distintas Entidades correspondientes a los

primeros tres (3) Subprogramas;

Que en este marco debe atenderse a los problemas relacionados con la inserción social y laboral de las personas con discapacidad para mejorar su condición de vida;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que, a fin de simplificar y agilizar la gestión referida, se hace imperioso procurar la solución más directa que permita dar cumplimiento al requerimiento de asistencia para las personas con discapacidad;

Que por Resolución N° 2312/16 se modifica el Convenio Tipo correspondiente al Subprograma Centro de Día en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad;

Que por Resolución N° 2313/16 se modifica el Convenio Tipo correspondiente al Subprograma Hogar en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad;

Que por RESO-2022-2554-GDEBA-MDCGP se aprobó el incremento, a partir del 1° de noviembre de 2022 del monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos dos mil setecientos (\$2.700,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos ocho mil novecientos ochenta y seis (\$8.986,00), para Centros de Día en la suma de pesos nueve mil trescientos dieciocho (\$9.318,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos cincuenta y un mil novecientos diecisiete (\$51.917,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos seis mil seiscientos cincuenta y seis (\$6.656,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos trece mil seiscientos cuarenta y cinco (\$13.645,00);

Que por RESO-2023-1388-GDEBA-MDCGP de fecha 7 de julio de 2023 se aprobó el incremento a partir del 1° de mayo de 2023, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos nueve mil trescientos ochenta (\$9.380,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos doce mil quinientos ochenta y uno (\$12.581,00), para Centros de Día en la suma de pesos trece mil cuarenta y cinco (\$13.045,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos setenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro (\$72.684,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos nueve mil trescientos diecinueve (\$9.319,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos diecinueve mil ciento tres (\$19.103,00);

Que en número de orden 5 interviene la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, solicitando la liquidación del mencionado Programa correspondiente al mes de agosto de 2023, referente al pago de becas de Centro de Día, Actividades Ecuestres, Hogar y de Taller Protegido a favor de las Instituciones/Municipios que mantienen Convenio con este Ministerio, en el marco de los servicios prestados, según detalle de números de orden 2 y 3, y asimismo informa bajas y suspensiones;

Que han tomado intervención en números de orden 6 y 8 la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados y la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que en número de orden 14 obra la Liquidación del mes de agosto de 2023, conformada

por la Dirección de Administración de Subsidios, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados y la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que en número de orden 16 interviene la Dirección de Administración de Subsidios;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud de gastos, Ejercicio 2023;

Que los montos correspondientes al mes de agosto de 2023, deberán ser transferidos conforme la liquidación efectuada en cada caso, tal como surge del Anexo de Firma Conjunta (IF-2023-35477955-GDEBA-SSPSMDCGP), que integra la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por la N° 15.309, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020 modificado por el N° 510/2021, la Resolución N° 447/04 y su ampliatoria N° 383/06, las Resoluciones N° 2312/16 y N° 2313/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.Aprobar la liquidación de Becas del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, respecto de los Municipios y las Instituciones que implementan los servicios de Centro de Día, Actividades Equestres, Hogar para personas con discapacidad y Taller Protegido, correspondiente al mes de agosto de 2023, por un monto total de pesos ciento veintidós millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos diecinueve (\$121.443.519,00), de conformidad con el Anexo de Firma Conjunta (IF-2023-35477955-GDEBA-SSPSMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar la transferencia de fondos de acuerdo con el Anexo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gasto: Jurisdicción 18 - Programa 11 – Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos ciento siete millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$107.359.680,00), y Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos catorce millones ochenta y tres mil ochocientos treinta y nueve (\$14.083.839,00). Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, ascendiendo el total general a la

suma de pesos ciento veintidós millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos diecinueve (\$121.443.519,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que las Instituciones y los Municipios deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos acordados ante el Organismo pertinente.

ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios sin perjuicio de las Áreas de rigor, y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.